

Interrupción Legal del  
Embarazo y la **Causal**  
**Salud** en Bolivia

Esta publicación se ha realizado con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

La Paz, julio de 2019





# Siglas

TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional.
SCP	Sentencia Constitucional Plurinacional.
ILE	Interrupción Legal del Embarazo.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OPS	Organización Panamericana de la Salud.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer.
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.



Hace más de 45 años que el Código Penal Boliviano fue aprobado y dispuso en su artículo 266, que se puede interrumpir un embarazo de manera legal, cuando éste sea consecuencia de una violación, de estupro o de incesto. También procede para evitar peligro o riesgo a la vida o la salud de la mujer embarazada.

Para que sea posible el aborto legal se solicitaba que la gestante haya iniciado una acción penal y que un/a juez/a autorice la práctica.

Sin embargo, el 5 de febrero de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 0206/2014.



## ¿Qué es una Sentencia Constitucional?

Es un documento legal con interpretaciones y decisiones del Tribunal Constitucional, de carácter vinculante, de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

En este sentido, la SCP 0206/2014, modificó el artículo 266 del Código Penal, constituyéndose en uno de los avances más significativos para los derechos de las mujeres.

***Gracias a la Sentencia Constitucional, se anula el requisito de autorización judicial para acceder a un aborto legal bajo las siguientes causales:***

**Cuando el embarazo se da por violación, estupro o incesto**

- Se debe tener la copia de la denuncia realizada en Fiscalía, Policía o Autoridad indígena originaria campesina, y el consentimiento informado de la mujer.

**Cuando la vida o salud de la mujer corre riesgo**

- Se debe tener el diagnóstico plasmado en informe médico y el consentimiento informado de la mujer.

Además, la Sentencia Constitucional establece que:

***No existe limitación de tiempo para interrumpir el embarazo, pero es mejor si se acude lo más pronto posible para realizar el procedimiento.***

Las mujeres que se encuentren bajo las causales señaladas pueden acudir a establecimientos de salud públicos o privados, y solicitar el servicio de Interrupción Legal del Embarazo (ILE). El/la profesional médico/a que realizará el aborto o interrupción legal, no pedirá otro requisito de los ya señalados.

***“La protección de la vida es gradual y se va incrementando (...), vale decir, que un feto goza de la protección que emana de la Constitución Política del Estado y las leyes en menor proporción que la que se le otorga a una persona nacida”.\****

Esto quiere decir que las mujeres, al gozar de mayor desarrollo en su vida, están protegidas por el Estado en mayor medida, por lo que, si su salud o vida corren riesgo, deberán recibir esta protección de forma preferente. Ese es su derecho.



*“Un Estado no puede catalogar como delito todo aquello que le moleste y que le incomode. No puede sancionar bajo pena meros criterios morales, o la disidencia política, o la diferente forma de entender el mundo, la diversidad cultural o el concreto modo de ser del individuo. (...). El Derecho Penal no debe convertirse en un instrumento para sancionar criterios morales, ni ser medio de control, ni de criminalización.\**

---

\* Tribunal Constitucional Plurinacional. Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014.

## Resolviendo dudas

### ¿Dónde se debe presentar la denuncia de violencia sexual?

Ante la Fiscalía, Policía o Autoridad indígena originaria campesina, en los casos de violación, incesto y estupro.

### ¿Qué sucede si se niega la interrupción legal del embarazo?

Su incumplimiento es un delito y como consecuencia, podría ser sancionado/a con reclusión de dos a seis años. La Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 es de cumplimiento **obligatorio** para todos/as los/as servidores/as públicos/as y personas particulares, por ende, si un/a profesional médico/a no cumple con dicha Sentencia, se podrá efectuar una denuncia ante el Ministerio Público.\*

---

\* Código Penal, artículo 179 bis (Desobediencia a resoluciones en acciones de defensa y de inconstitucionalidad).



# Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014

El año 2015 el Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial 027 que aprueba el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, para ser implementado a nivel nacional, con el fin de generar una práctica médica adecuada y así garantizar a las mujeres el acceso a la Salud Sexual y Salud Reproductiva en el marco de sus derechos.

***Los servicios de salud públicos y privados tienen 24 horas para realizar una interrupción legal del embarazo, después de recibir la solicitud de una mujer víctima de delito de violencia sexual o cuya vida o salud esté en riesgo, producto del embarazo.***

De acuerdo al Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional 0206/2014.

## **¿Cuáles son las obligaciones de los/as proveedores/as de los servicios de salud en relación a la ILE?**

- Cumplir a cabalidad con las normas, protocolos y procedimientos clínicos para la ILE.
- Prestar el servicio de ILE a las 24 horas de haber sido solicitado por la mujer.
- Realizar la ILE a sola presentación de la copia de la denuncia por delito de violencia sexual.
- Realizar la ILE cuando la vida o la salud de la mujer esté en riesgo, de acuerdo a diagnóstico médico.
- Solicitar y orientar el llenado del Consentimiento Informado y NO exigir otro requisito.
- Garantizar la confidencialidad y privacidad en la prestación del servicio, y respetar los derechos de las mujeres.

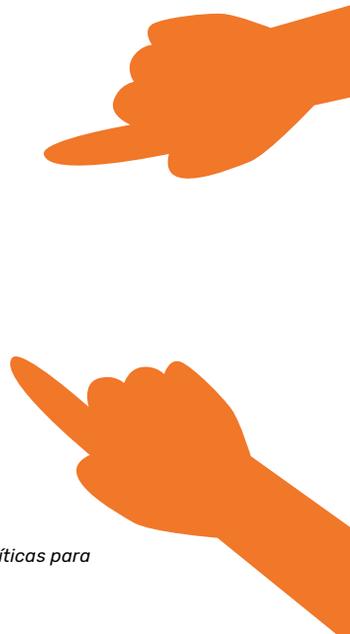
- La objeción de conciencia es una decisión personal, no es una decisión institucional.
- Garantizar el pleno cumplimiento de los estándares referidos a la atención de la ILE, basados en la evidencia médica y actualizada en forma periódica siguiendo recomendaciones de la guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS)\*.
- Otorgar la prestación del servicio de ILE de forma gratuita en servicios públicos.

## ¿Cuáles son los derechos de las usuarias?

- Recibir información y decidir voluntariamente el uso de la anticoncepción post aborto.
- Acceder a un servicio de salud integral y multidisciplinario con calidad.
- No ser discriminada, estigmatizada, ni sufrir ningún tipo de violencia bajo ninguna circunstancia, especialmente por su decisión de interrumpir su embarazo.
- Respetar su origen, identidad cultural e idioma, en la atención que recibe.
- Ser atendida en un ambiente respetuoso, libre de presiones de tipo religioso y estigmas.

---

\* Organización Mundial de la Salud. *Aborto sin riesgos, Guía Técnica y de políticas para los Sistemas de Salud*, 2003.





## CAUSAL SALUD ¿QUÉ ES?



Es el permiso legal para realizar una interrupción del embarazo para evitar un **peligro** o **riesgo** para la **salud física, mental** o **social** de la mujer.



## ¿Qué quiere decir?

La mujer que se encuentre en esta situación tiene derecho a recibir información oportuna, por parte del personal de salud, sobre los riesgos y consecuencias que la **continuación de ese embarazo** puede tener para su vida o su salud, permitiendo que ella pueda decidir **libre y responsablemente** si desea o no continuar la gestación.

***Es una excepción al delito de aborto, que permite la interrupción del embarazo cuando su continuación pone en riesgo la salud o vida de la mujer.***

En la práctica, la aplicación de la **causal salud** ha estado acompañada por una serie de obstáculos ocasionados por la interpretación restrictiva de los conceptos de riesgo y salud, pero también debido al desconocimiento de las mujeres que pueden pedir su aplicación.

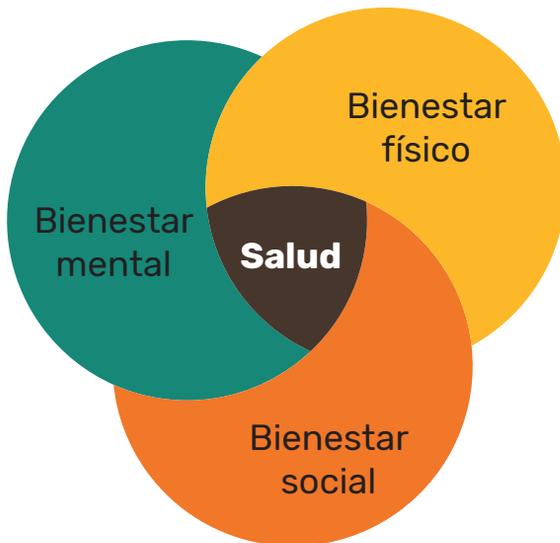
## ¿Cómo interpretarla?

***“La salud es un estado completo de bienestar que incluye elementos físicos, mentales y sociales y que se encuentra estrechamente relacionado con derechos como la vida, la dignidad y la igualdad”\****

---

\* Organización Mundial de la Salud, San Salvador, Relator Derecho Salud.

Es decir, entender la salud no sólo como la ausencia de enfermedades en la vida, sino como algo integral que tiene relación con no sentir dolores, pero también con no tener presiones que tensionen, o que produzcan angustia, nervios o incertidumbre. También la salud tiene relación con condiciones sociales, como una alimentación adecuada, el acceso a la educación y el trabajo. Esto y otros elementos, tienen relación con el derecho a la salud y su definición.



Estas tres dimensiones (física, mental y social) tienen que tomarse en cuenta para valorar si un embarazo representa un riesgo para la vida o la salud de la mujer, siendo **ELLA** la única facultada para valorarlo.

El elemento clave es la **garantía del acceso** a servicios de salud, comprendido en:

- **Disponibilidad,**
- **Accesibilidad,**
- **Aceptabilidad y**
- **Calidad.**

La **garantía del acceso efectivo** a servicios de salud implica que **todas las mujeres**, sin ningún tipo de discriminación o barreras económicas, lingüísticas, geográficas o culturales, puedan obtener la atención médica o de salud requerida o demandada para una interrupción legal del embarazo.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) establecen que debe darse un **ACCESO UNIVERSAL** y una **COBERTURA UNIVERSAL** a la salud, es decir que exista **disponibilidad** con la cantidad suficiente de servicios de salud, y que cuenten con las condiciones y recursos **adecuados** y **oportunos** (información, infraestructura, personal



médico, especialización, medicamentos, equipamientos). El acceso y la cobertura son las dos condiciones necesarias para lograr la salud y el bienestar, por lo cual se requiere que los Estados definan e implementen políticas públicas y acciones para garantizar este acceso.

Se trata de que el sistema de salud brinde una atención bajo parámetros de **aceptabilidad**, lo cual implica que los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.

La **calidad** es uno de los componentes que garantizan el acceso efectivo de la salud. Los establecimientos requieren contar bienes y servicios **apropiados** desde el punto de vista científico, es decir que tomen en cuenta todos los mejores estándares y aspectos referidos a:

- Desempeño técnico (conocimiento, especialidad, capacidad).
- Efectividad (alcance los resultados esperados).
- Eficiencia (se realice el servicio en el tiempo y con costos apropiados).
- Buen trato en las relaciones interpersonales (respeto, confianza, cortesía, confidencialidad, empatía, comunicación).



- Continuidad de servicios (el mismo proveedor de salud durante el tratamiento).
- Seguridad (minimización de riesgos).
- Elección (cuando sea factible, la posibilidad de elegir proveedores y tratamientos).

## **Para la aplicación causal salud...**

- No se requiere la constatación de un daño a la salud.
- Existencia de un riesgo para el bienestar de las mujeres en cualquiera de sus dimensiones: física, mental o social.
- El resultado adverso, no precisa esperar a que se presente efectivamente como tampoco que se afecten simultáneamente todas las dimensiones de la salud.

## **¿Cómo se evalúa la causal salud?**

Según la OMS se debe:

- Determinar cómo ese embarazo afecta el bienestar de la mujer, comparando, si ese factor de riesgo no existiera.
- Preguntar cuánta calidad de vida o cuántos años

de vida saludable pierde una mujer por continuar un embarazo que afecta a su bienestar físico, mental o social.

- Tomar en cuenta las características de la vida de cada mujer y su proyecto de vida; esto en cada mujer es diferente.

## Por eso es importante saber ... ¿Qué es riesgo?

***Riesgo es la posibilidad o probabilidad de que ocurra un daño en la salud (física, mental, social), o un factor que aumente esa probabilidad\****

Considerando la definición de la OMS de riesgo, para aplicar la causal salud e interrumpir un embarazo, no se requiere que el daño ya haya ocurrido, o sea, el/la profesional de salud, no debe esperar que haya un daño causado para respetar y cumplir lo que dice la norma jurídica.

## ¿Cuándo se aplica la causal?

Ante riesgo de:

Muerte.

Enfermedad.

Afectación del bienestar físico, mental o social (salud).

---

\* Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la salud, reducir riesgos y promover una vida sana, 2002.

## ¿Cuál es el rol de los/as profesionales de la salud?

- Informarse sobre las normas jurídicas que deben cumplir.
- Garantizar el derecho al diagnóstico.
- Informar a las mujeres sobre la afectación de su salud por la continuación del embarazo.
- Elaborar un Expediente Clínico completo.
- No promover barreras jurídicas y/o éticas (no pedir o exigir autorización judicial; la intervención de comités de ética, juntas médicas, equipos interdisciplinarios o autoridades hospitalarias; requerimiento de comprobaciones médicas innecesarias, objeción de conciencia no respaldada).



*«No dar pie a diversas controversias jurídicas»*

## ¿Cuáles son los desafíos para implementar la causal salud en Bolivia?

**Interpretación de la salud:** debe entenderse como el bienestar físico, mental y social; estas dimensiones tienen que ser analizadas de manera integral, pues, todas tienen el mismo valor y no se encuentran jerarquizadas.

**La definición de peligro o riesgo:** consiste en la simple posibilidad o amenaza de que se afecte el bienestar de la mujer por la continuación del embarazo. Estas palabras no deben ser interpretadas de forma restrictiva, es decir, no se necesita la constatación de una enfermedad, sino, que es suficiente que el estado de bienestar de la mujer se vea menoscabado.

# Categorías operativas de la Causal Salud\*

\*Organización Mundial de la Salud

Estas son las situaciones en las cuales podría aplicarse la Causal Salud, a manera de indicaciones concretas para acceder a una interrupción legal del embarazo.



# Dimensión física



***Salud física: Es el estado de bienestar del cuerpo y el óptimo funcionamiento del organismo de las personas.***

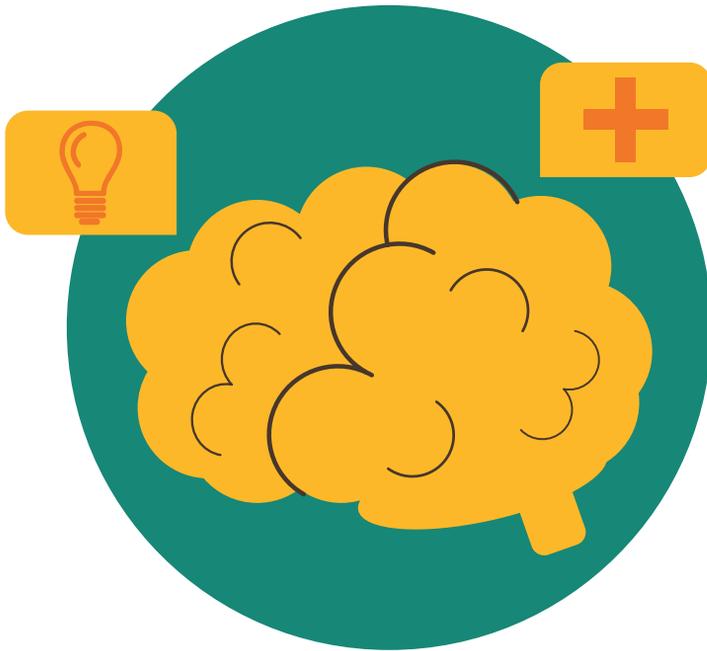
No es posible determinar de antemano qué situaciones o enfermedades pueden afectar la dimensión física de la salud de una mujer a causa del embarazo. Éstas pueden presentarse en cualquier etapa del mismo.

## Algunas categorías:

- Enfermedades adquiridas o padecidas en la infancia, antes o durante el embarazo.
- Enfermedades genéticas y enfermedades crónicas que afectan la salud.
- Enfermedades susceptibles de agravarse, o que de hecho se agravan con el embarazo (por el mayor tiempo de gestación).
- Complicaciones médicas del embarazo que pueden generar enfermedad o agravar una enfermedad preexistente.
- Enfermedades que no pueden recibir tratamiento adecuado con el embarazo.
- Patologías que pueden desencadenarse con el parto.
- Afectación de la integridad física por violencia.
- Efectos físicos sobre la salud de la mujer por malformación fetal.
- Extremos de la vida adolescente o mujer mayor de 45 años.



# Dimensión mental



***Salud mental: Quiere decir que una persona conoce sus capacidades, puede enfrentar situaciones difíciles, puede trabajar productivamente y contribuir a su comunidad.***

No se requiere la existencia de una incapacidad absoluta o de una enfermedad mental severa:

- Dolor psicológico, angustia, sufrimiento emocional o pérdida de autoestima.

### Algunas categorías:

- Riesgo de suicidio.
- Enfermedades mentales severas o crónicas: depresión mayor, esquizofrenia, trastorno bipolar, por ejemplo.
- Violencia de género (no sólo sexual).
- Posibilidad de que la continuación del embarazo afecte la salud mental.
- Angustia por las condiciones que originaron el embarazo.
- Angustia y depresión por malformación fetal.
- Angustia y dolor por la obligación de continuar el embarazo cuando no se desea hacerlo, que puede derivar en depresión, trastorno de ansiedad o, incluso, riesgo de suicidio.



## ¿Cómo evaluar vulnerabilidad?

- Herencia genética indicada por la historia psiquiátrica personal y familiar.
- Experiencias vividas en la temprana infancia (abandono y abuso).
- Características personales como impulsividad.

## La afectación puede originar:

- Sufrimiento por la muerte de alguien.
- Terminación de una relación íntima significativa.
- Pérdida de un empleo.
- Embarazo no deseado.
- Violencia sexual.
- Malformación fetal severa.

# Dimensión social



***Salud social: Hace referencia a las condiciones y circunstancias socio-económicas en las que una persona nace, vive, crece o envejece.***

Cuando la continuación del embarazo afecta cualquier componente social, **incide** sobre el bienestar de la mujer, desde la perspectiva de los determinantes sociales.

## Ejemplos:

- Excluir a una adolescente del sistema educativo.
- Obligar a una mujer a retirarse del mercado laboral.

Se relaciona con el bienestar social, porque incorpora:

- Pobreza.
- Exclusión social.
- Marginalidad.
- Bajos niveles de educación.



*¿Cuál es el proyecto de vida que cada mujer tiene para sí misma y qué tan compatible es éste con la continuación del embarazo?*



## Algunas categorías:

- Poco acceso a empleos mal remunerados y pobreza a lo largo de toda la vida.
- Necesidad de interrumpir la escolaridad.
- Maternidad satisfecha.
- Afectación del bienestar (calidad y cantidad de vida), incluido el proyecto de vida.
- Imposibilidad de encargarse de los/as hijos/as por razones de empleo u otras.
- Ausencia de políticas integrales de atención de la mujer en el embarazo y después del parto que abarquen el mercado formal y el informal.
- Embarazos en niñas, adolescentes y/o jóvenes.
- Afectación de la salud de los/as hijos/as ya nacidos.
- Ausencia de políticas de cuidado.
- Situación de abandono.



# Criterios para resolver conflicto

Discrepancia entre  
médico o conyuge  
y mujer

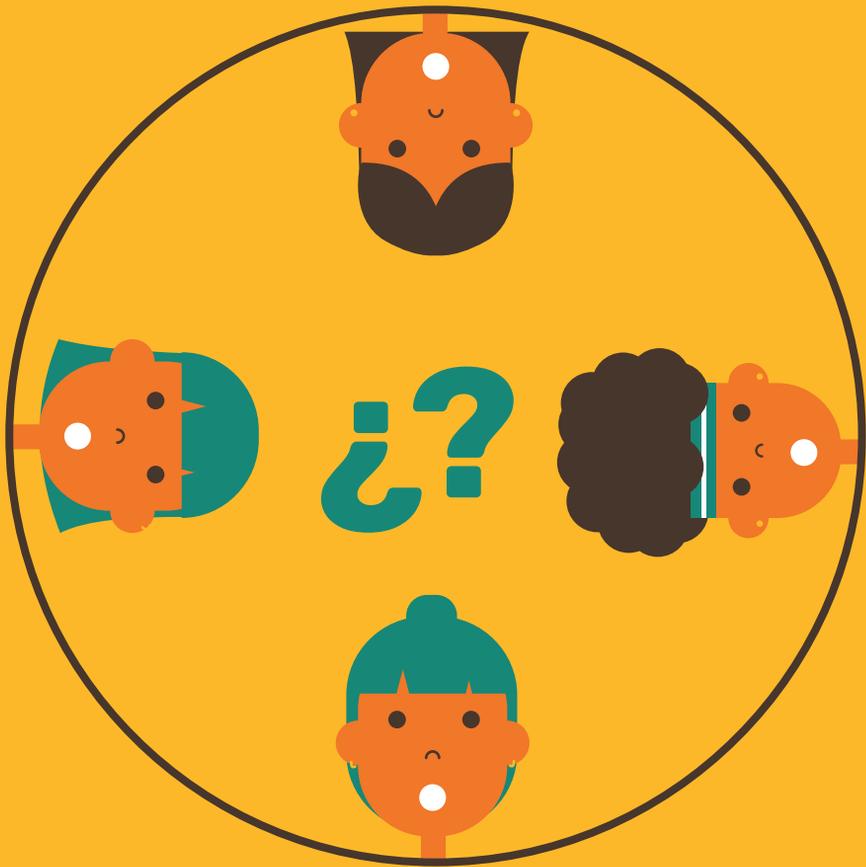
Discrepancia entre  
médico y autoridad  
administrativa

Discrepancia en  
Comités o  
Juntas Médicas

Prevalece  
decisión de  
la mujer

Prevalece  
la decisión  
del médico

Prevalecen los  
derechos de  
las mujeres



**¿Cómo se respalda  
la causal salud para  
interrumpir legalmente  
un embarazo?**

La interrupción legal del embarazo está amparada bajo el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Estado (CPE) y bloque de constitucionalidad.

Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014.

Código Penal.

Resoluciones Ministeriales que aprueban Protocolos, Guías y Procedimientos del sector salud.

## Recomendaciones de las Naciones Unidas a Bolivia:



Comité CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer).  
Revisar la legislación que penaliza el aborto, debido a la elevada tasa de mortalidad materna por abortos ilegales.

### Comité DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas)

- Medidas legislativas para afrontar la mortalidad de mujeres a causa de abortos clandestinos.

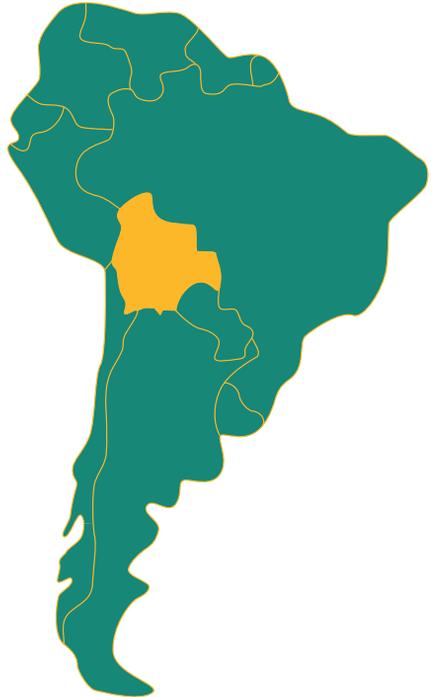


### Comité contra la Tortura

- El pedir autorización judicial para aborto impune, supone que los casos de objeción de conciencia en la judicatura son un obstáculo insalvable para las mujeres quienes se ven forzadas a recurrir a abortos clandestinos, poniendo en riesgo su salud.

## Contexto Regional

Actualmente, de los 18 países de América Latina, tres despenalizan el aborto (Cuba, México y Uruguay), mientras que otros tres lo prohíben totalmente (El Salvador, Nicaragua y Honduras). El resto, entre ellos Bolivia, permiten la interrupción del embarazo por ciertas causales legales.



# **En caso de incumplimiento de la Sentencia 0206/ 2014, puedes acudir a:**

- Defensoría del Pueblo.
- ASUS - Autoridad de Control de los Seguros.
- ODECOS - Oficinas de Defensa del Consumidor de los Hospitales.
- Ministerio Público.
- Policía.
- Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización.

# Referencias bibliográficas

- Tribunal Constitucional Plurinacional. Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 de 5 de febrero de 2014.
- Ministerio de Salud. Resolución Ministerial N° 0027 de 29 de enero de 2015, que aprueba el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014.
- Ministerio de Salud. Resolución Ministerial N° 0090 de 26 de febrero de 2008, que aprueba la Norma Técnica para el manejo del Expediente Clínico y Obtención del Consentimiento Informado.
- Organización Mundial de la Salud. Aborto sin riesgos. Guía Técnica y de políticas para los sistemas de salud, 2003.
- Ana Gonzáles Vélez (coord). Causal Salud: Interrupción legal del Embarazo, Ética y Derechos Humanos. 2008
- Ana Gonzáles Vélez. La aplicación práctica de la Causal Salud: un análisis de casos desde el marco de los derechos humanos. 2011.
- Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la salud, reducir riesgos y promover una vida sana. OMS. 2002.
- Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Observación General N° 14. 2000.







CATÓLICAS  
POR EL DERECHO  
A DECIDIR

Con el apoyo de:



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas



Suecia

Sverige